



| CARÁTULA DE CONTRATO                                                                    |                                                                                                                                                        |                                       |                                                 | FECHA DE CONTRATO    |                       |                                            | 08                    | 02                     | 2013 |                          |      |                    |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------------------------|-----------------------|------------------------|------|--------------------------|------|--------------------|--|
|                                                                                         |                                                                                                                                                        |                                       |                                                 |                      |                       |                                            | DÍA                   | MES                    | AÑO  |                          |      |                    |  |
| DATOS DEL CONTRATO                                                                      | No. DE CONTRATO                                                                                                                                        | OP-13-0002                            |                                                 |                      | TIPO: NUEVO           |                                            |                       |                        |      |                          |      |                    |  |
|                                                                                         | No. DE CONCURSO:                                                                                                                                       |                                       |                                                 |                      | FECHA DE ADJUDICACIÓN |                                            |                       | 08                     | 02   | 2013                     |      |                    |  |
|                                                                                         | ADJ DIR-13-002                                                                                                                                         |                                       |                                                 |                      |                       | FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ORIGINAL |                       |                        | 08   | 02                       | 2013 |                    |  |
|                                                                                         | IMPORTE DEL CONTRATO:                                                                                                                                  |                                       | \$3,448,275.86 + IVA = \$4,000,000.00           |                      |                       |                                            |                       |                        |      |                          |      |                    |  |
|                                                                                         | ASIGNACIÓN INICIAL:                                                                                                                                    |                                       | \$3,448,275.86 + IVA = \$4,000,000.00           |                      |                       |                                            |                       |                        |      |                          |      |                    |  |
|                                                                                         | IMPORTE DEL ANTICIPO:                                                                                                                                  |                                       | \$517,241.38 + IVA = \$600,000.00 15 %          |                      |                       |                                            |                       |                        |      |                          |      |                    |  |
|                                                                                         | FIANZA DEL ANTICIPO:                                                                                                                                   |                                       | No.99100CGEM-I-000216A90013 \$600,000.00(100) % |                      |                       |                                            |                       |                        |      |                          |      |                    |  |
|                                                                                         | AFIANZADORA DEL ANTICIPO:                                                                                                                              |                                       | FIANZAS DORAMA, S.A.                            |                      |                       |                                            |                       |                        |      |                          |      |                    |  |
|                                                                                         | FIANZA DE CUMPLIMIENTO:                                                                                                                                |                                       | No.99100CGEM-000232A90013 \$400,000.00(10) %    |                      |                       |                                            |                       |                        |      |                          |      |                    |  |
|                                                                                         | AFIANZADORA DEL CUMPLIMIENTO:                                                                                                                          |                                       | FIANZAS DORAMA, S.A.                            |                      |                       |                                            |                       |                        |      |                          |      |                    |  |
| DATOS DE LA OBRA                                                                        | ESTUDIOS, PROYECTOS, SUPERVISIONES Y CONSTRUCCIONES DE 30 AULAS DE CÓMPUTO (OBRA NUEVA) COBERTURA ESTATAL, TODO EL ESTADO (CHALCO, AMECAMECA Y OZUMBA) |                                       |                                                 |                      |                       |                                            |                       |                        |      |                          |      |                    |  |
|                                                                                         | LOCALIDAD:                                                                                                                                             |                                       |                                                 |                      |                       | MUNICIPIO:                                 |                       |                        |      |                          |      |                    |  |
|                                                                                         | TODO EL ESTADO                                                                                                                                         |                                       |                                                 |                      |                       | COBERTURA ESTATAL                          |                       |                        |      |                          |      |                    |  |
|                                                                                         | SECTOR:                                                                                                                                                |                                       |                                                 |                      |                       | FUENTE DE RECURSOS:                        |                       |                        |      |                          |      |                    |  |
|                                                                                         | 5                                                                                                                                                      |                                       |                                                 |                      |                       | ESTATALES                                  |                       |                        |      |                          |      |                    |  |
|                                                                                         | PROGRAMA:                                                                                                                                              |                                       |                                                 |                      |                       |                                            |                       |                        |      |                          |      |                    |  |
|                                                                                         | GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL (FINANCIAMIENTO ESTATAL)                                                                                                  |                                       |                                                 |                      |                       |                                            |                       |                        |      |                          |      |                    |  |
| CLAVE PRESUPUESTAL:                                                                     |                                                                                                                                                        |                                       |                                                 |                      |                       |                                            |                       |                        |      |                          |      |                    |  |
| 1.87795.12                                                                              |                                                                                                                                                        |                                       |                                                 |                      |                       |                                            |                       |                        |      |                          |      |                    |  |
| PARTIDA:                                                                                |                                                                                                                                                        |                                       |                                                 |                      |                       |                                            |                       |                        |      |                          |      |                    |  |
| ESTUDIOS, PROYECTOS, SUPERVISIONES Y CONSTRUCCIONES DE 30 AULAS DE CÓMPUTO (OBRA NUEVA) |                                                                                                                                                        |                                       |                                                 |                      |                       |                                            |                       |                        |      |                          |      |                    |  |
| ADJUDICACIÓN                                                                            |                                                                                                                                                        | <input checked="" type="checkbox"/> X |                                                 | ADJUDICACIÓN DIRECTA |                       | <input type="checkbox"/>                   |                       | INVITACIÓN RESTRINGIDA |      | <input type="checkbox"/> |      | LICITACIÓN PÚBLICA |  |
| DATOS DE LA CONTRATISTA                                                                 | CONTRATISTA:                                                                                                                                           |                                       |                                                 |                      |                       |                                            |                       |                        |      |                          |      |                    |  |
|                                                                                         | CONSTRUCCIONES MAJORA S.A. DE C.V.                                                                                                                     |                                       |                                                 |                      |                       |                                            |                       |                        |      |                          |      |                    |  |
|                                                                                         | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:                                                                                                                    |                                       |                                                 |                      |                       | CLAVE:                                     |                       |                        |      |                          |      |                    |  |
|                                                                                         | CMA970227CD5                                                                                                                                           |                                       |                                                 |                      |                       | SAOP/310404/30/R4                          |                       |                        |      |                          |      |                    |  |
| DOMICILIO:                                                                              |                                                                                                                                                        |                                       |                                                 |                      |                       |                                            |                       |                        |      | TELÉFONO (S):            |      |                    |  |
| [REDACTED]                                                                              |                                                                                                                                                        |                                       |                                                 |                      |                       |                                            |                       |                        |      | [REDACTED]               |      |                    |  |
| SEC. DE FINANZAS                                                                        | No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN ó ASIGNACIÓN:                                                                                                               |                                       |                                                 |                      |                       | FECHA:                                     |                       |                        |      |                          |      |                    |  |
|                                                                                         | 203200-AGIS-FE-1098/12                                                                                                                                 |                                       |                                                 |                      |                       | 19 DE OCTUBRE DEL 2012                     |                       |                        |      |                          |      |                    |  |
| VIGENCIA                                                                                | PLAZO DE EJECUCIÓN: FECHA DE INICIO                                                                                                                    |                                       |                                                 | 11                   | 02                    | 2013                                       | FECHA DE TERMINACIÓN: |                        |      | 22                       | 06   | 2013               |  |
|                                                                                         |                                                                                                                                                        |                                       |                                                 | DÍA                  | MES                   | AÑO                                        |                       |                        |      | DÍA                      | MES  | AÑO                |  |

ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

CONSTRUCCIONES MAJORA S.A. DE C.V.

ING. CIRIO BENTÍZ JARGUIZA

NOMBRE Y FIRMA

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

ARMANDO ALVAREZ REYES

NOMBRE Y FIRMA

LERDO PONIENTE # 300 COL CENTRO  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000  
TEL (01722) 226 29 19 FAX 226 29 19  
www.edomex.gob.mx



CONTRATO. No. OP-13-0002

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FINANCIADA A PRECIOS UNITARIOS, TIEMPO DETERMINADO Y DIFERIMIENTO DE PAGOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ARMANDO ALVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE” Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CONSTRUCCIONES MAJORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CIRO BENITEZ URQUIZA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, asignó a la Secretaría de Educación los recursos para la ejecución de la obra: **ESTUDIOS, PROYECTOS, SUPERVISIONES Y CONSTRUCCIONES DE 30 LABORATORIOS DE COMPUTO (OBRA NUEVA) COBERTURA ESTATAL, TODO EL ESTADO (PRIMARIA TENOCHTITLAN, PRIMARIA EMILIANO ZAPATA), CHALCO, (PRIMARIA GABRIELA MISTRAL) AMECAMECA Y (PRIMARIA MIGUEL HIDALGO) OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO**, mediante el oficio No. 203200-AGIS-FE-1098/12 de fecha 19 de octubre del 2012, los cuales serían ejercidos por el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
- “EL CONTRATISTA”, para la realización de los trabajos objeto de este instrumento jurídico, presentó su Carta de Intención en donde manifestó su disposición de ejecutar los trabajos bajo el esquema de obra publica financiada y por diferimiento de pago.
- La Dirección General del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, realizó la solicitud a la Secretaría de Finanzas, a fin de que emitiera el esquema de financiamiento bajo el cual se regiría el presente contrato.
- En atención a la solicitud citada en el párrafo anterior, la Secretaría de Finanzas emitió el esquema de financiamiento en el que se establecen las condiciones financieras bajo las cuales se regiría el presente contrato.
- La Dirección General del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, realizó la solicitud a “LA CONTRATANTE” para ejecutar estos trabajos por encargo.
- El Comité Interno de Obra Pública de la Secretaría del Agua y Obra Pública en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria y a solicitud de la Dirección de Programación y Contratos de Obra, aprobó se realizara la adjudicación directa de los trabajos objeto de este contrato bajo el esquema de obra pública financiada y por diferimiento de pago, en apego a lo establecido en la fracción X del artículo 12.37 del Código Administrativo del Estado de México.

Página 1 de 18

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

No. DE CONTRATO: OP-13-0002



## DECLARACIONES

### I. DE "LA CONTRATANTE" :

- I.1.-** Que para el despacho de los asuntos de su competencia, el Ejecutivo del Estado cuenta con las dependencias que las disposiciones legales establecen, entre las que se encuentra "LA CONTRATANTE" que comparece a la suscripción del presente instrumento y cuyo representante está facultado para celebrarlo, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 17 Y 19 Fracción VIII Y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México Y 12.1 Fracción I, 12.2, 12.3 Y 12.6 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3 Fracción II, 5, 8 Fracción I Y 11 Fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública.
- I.2.-** Que para efectos de la suscripción del presente contrato, el titular de la dependencia estará representado por el Director General de Administración de Obra Pública, el C. Armando Alvarez Reyes, conforme a lo establecido en los artículos 5, 9, 10 y 11 Fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública.
- I.3.-** La inversión requerida para realizar la obra objeto de este contrato, fue autorizada por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio de asignación de recursos No. **203200-AGIS-FE-1098/12** de fecha **19 de octubre del 2012**, con cargo a la partida presupuestal número **87795 (anexo 1)**
- I.4.-** El Tipo de fondos utilizado para el presente contrato será el correspondiente al Gasto de Inversión Sectorial con financiamiento estatal.
- I.5.-** Que ha decidido llevar a cabo la obra a la que se destina la inversión autorizada que se menciona en la declaración I.3 de este documento, bajo la modalidad de adjudicación directa, en apego a lo establecido en los artículos 12.33 y 12.37 fracción X del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 69 y 88 al 192 del reglamento de este libro, bajo el esquema de inversión denominado: **obra pública financiada con diferimiento de pago** y del cual se anexa el dictamen técnico y la resolución de Comité Interno de Obra Pública de la Secretaría del Agua y Obra Pública (**anexo 2**).
- I.6.-** El presente contrato se adjudicó directamente a "**EL CONTRATISTA**" en virtud de que se aseguran condiciones financieras que permiten al "**LA CONTRATANTE**" cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que ello implique un costo financiero adicional.
- I.7.-** Que para efectos del presente contrato, "**LA CONTRATANTE**" señala como su domicilio el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente no. 300, en Palacio de Gobierno, colonia centro, Toluca, Estado de México.

No. DE CONTRATO: OP-13-0002

Página 2 de 18  
SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA



**I. DE "EL CONTRATISTA":**

- II.1.** Que acredita la existencia de su representada, mediante la escritura Pública [REDACTED] de fecha [REDACTED] otorgada ante la fe del Notario Público Número [REDACTED] del [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del [REDACTED], bajo el folio mercantil [REDACTED] (anexo 3).
- II.2.** Que está dispuesto a llevar a cabo la ejecución de la obra, objeto de este contrato y declara ser mexicano por cuanto a este contrato se refiere, y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nacionalidad mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- II.4.-** Que cuenta con los siguientes registros vigentes, como (anexo 4):
- Registro Federal de Contribuyentes No. CMA970227CD5.
  - registro de afiliación en el IMSS No. [REDACTED]
  - Registro del Catálogo de Contratistas de Obra pública del Gobierno del Estado de México No. SAOP/310404/30/R4
- II.5.-** Que conoce plenamente el contenido del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento; asimismo, conoce plenamente las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, presupuesto; documentos que se consideran como parte complementaria del contrato.
- II.6.-** Que ha inspeccionado debidamente el sitio donde se llevará a cabo la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II.7.-** Que toma conocimiento de que durante la ejecución de las obras objeto de este contrato y hasta que éstas les sean recibidas, "EL CONTRATISTA" estará obligado a sujetarse a los dispositivos de protección, seguridad, higiene y señalamiento, establecidas para el efecto, mismas que forman parte integrante de los términos de referencia utilizados para la elaboración de la propuesta, en la inteligencia de que no se le autorizará la iniciación de ninguna clase de trabajos hasta que haya colocado, a satisfacción de, las señales y dispositivos de protección respectivos, así como la indumentaria necesaria de seguridad del personal técnico.

Por lo tanto, estará obligado a tomar todas las precauciones para prevenir y evitar accidentes de cualquier naturaleza, ya sea con motivo de las obras o por los movimientos de su maquinaria, equipo y vehículos, abastecimiento de materiales, etc. debiendo colocarlos a satisfacción de.

- II.8.-** Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no tiene limitante alguna, que conforme a la legislación mexicana le imposibilite obligarse en los términos del presente contrato.

No. DE CONTRATO: OP-13-0002

Página 3 de 18

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA



II.9.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado [REDACTED]

### III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que manifiestan su conformidad en asumir los derechos y las obligaciones que adquieren por la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-

"LA CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA", quien acepta y se obliga a llevar a cabo, bajo el esquema de Obra Pública financiada a precios unitarios, tiempo determinado y diferimiento de pagos, la ejecución de la Obra: **ESTUDIOS, PROYECTOS, SUPERVISIONES Y CONSTRUCCIONES DE 30 LABORATORIOS DE COMPUTO (OBRA NUEVA) COBERTURA ESTATAL, TODO EL ESTADO (PRIMARIA TENOCHTITLAN, PRIMARIA EMILIANO ZAPATA), CHALCO, (PRIMARIA GABRIELA MISTRAL) AMECAMECA Y (PRIMARIA MIGUEL HIDALGO) OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO**, hasta su total terminación, de conformidad con las especificaciones de la Obra, proyectos, catálogos de conceptos de trabajos, precios unitarios, programa de trabajo y presupuesto, que forman parte complementaria de este contrato.

"LA CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA", como contraprestación por la ejecución de la Obra, los precios unitarios de los conceptos de trabajo autorizados en el presupuesto que será evaluado, revisado, conciliado y autorizado por "LA CONTRATANTE", previo a su pago. (anexo 5)

Al efecto, "LA CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la Obra mencionada y éste además, se obliga a su diferimiento de pago hasta su terminación total, cumpliendo con lo que al efecto establecen las disposiciones aplicables en la materia.

### SEGUNDA.- MONTO DE LA OBRA

Las partes acuerdan que el importe total de la Obra es por la cantidad de **\$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.**

No. DE CONTRATO: OP-13-0002

Página 4 de 18

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA



De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, la asignación inicial para el presente ejercicio, es de **\$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.). IVA incluido.**

Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio adicional que se celebre entre las partes, de conformidad con el artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor que el indicado en el párrafo anterior, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éstos.

Y el saldo quedará sujeto a las autorizaciones de inversión sancionadas por la Secretaría de Finanzas en los ejercicios fiscales subsecuentes cuando diera lugar a ello.

**"EL CONTRATISTA"** no podrá reclamar pago alguno si no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en este contrato.

### TERCERA. ANTICIPOS.

**"LA CONTRATANTE"** otorga un pago inicial por el 15% (quince por ciento) con un importe de **\$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.)** incluye el IVA para la compra de equipos y materiales de instalación permanentes en la Obra.

Para lo anterior, las partes se sujetan a lo dispuesto en el Artículo 12.44 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública Del Código Administrativo Del Estado De México y el Artículo 175 de su Reglamento.

Para garantizar la correcta inversión del pago inicial, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar una fianza global expedida por una institución mexicana de fianzas, en los términos del artículo 12.45 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el presente contrato; el atraso en la entrega del pago inicial no será motivo para diferir el programa de ejecución pactado.

El pago inicial será amortizado por **"EL CONTRATISTA"** mediante su deducción total que será aplicado al importe de la(s) primera(s) estimación(es) que se genere(n) de los trabajos ejecutados.



El saldo del pago inicial no amortizado, que no sea reintegrado en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de que le sea notificada la rescisión del contrato o elaborada la última estimación, generará intereses moratorios; los que deberán ser cubiertos por **"EL CONTRATISTA"** conforme a la tasa de interés bancaria más alta al momento de su aplicación.

#### CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de **132 días naturales**, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a iniciar la Obra, objeto de este contrato el día: **11 de febrero de 2013**.

Y se obliga a concluirla en un plazo que no exceda del día **22 de junio de 2013** de conformidad con el programa de Obra. (anexo 6)

#### QUINTA. PROGRAMA.

La falta de cumplimiento del programa de trabajo por parte de **"EL CONTRATISTA"**, será objeto de las sanciones correspondientes, según lo estipulan los artículos 12.49 fracción I del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y artículo 113 de su Reglamento.

**"EL CONTRATISTA"** deberá entregar, dentro de los 15 días naturales siguientes a la emisión del fallo, el programa de trabajo en el que se consideren cada uno de los conceptos que integran el presupuesto; para ello deberá utilizar preferentemente redes de actividades con ruta crítica y diagrama de barras.

La Obra deberá ser ejecutada de acuerdo con el programa de trabajo, que será parte complementaria del contrato.

**"LA CONTRATANTE"** podrá modificar el programa de trabajo, de lo cual dará aviso con oportunidad al contratista de las modificaciones, y éste se obliga a cumplirlas.

La falta de cumplimiento del programa de trabajo por parte **"EL CONTRATISTA"**, será objeto de las sanciones correspondientes, según lo estipula el artículo 113 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

## SEXTA. DIFERIMIENTO DE PAGO.

El diferimiento de pago se llevará a cabo de la siguiente forma:

- Pago Inicial: Se otorgará y se exhibirá en efectivo hasta el 15% del importe total de la obra por concepto de pago inicial (IVA) incluido, que se amortizará a satisfacción del mismo, con las primeras estimaciones de obra generadas.
- Forma de Pago de Estimaciones: Para cada estimación autorizada, habiéndose cubierto en su totalidad el pago inicial, se emitirá un pagaré, con fecha de emisión igual a la que contenga la Autorización de Pago correspondiente, éste será por el importe neto de la misma sin incluir el I. V. A.
- Plazo del Periodo de Financiamiento: Será de 26 (veintiséis) meses, a partir de la fecha de emisión de cada pagaré, cuidando de no exceder en cada fecha de vencimiento el techo presupuestal asignado para el servicio de deuda y pago del principal.
- Tasa de Financiamiento: Los pagarés causarán intereses a partir del que el plazo máximo de vencimiento sea mayor a 91 días en proporción directa al plazo que determine a una Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), en un plazo a 28 días, los intereses serán pagaderos mensualmente vencidos, de conformidad a lo siguiente:

### SOBRE TASA MÁXIMA AUTORIZADA EN FUNCIÓN AL PLAZO DE VENCIMIENTO DE PAGARÉS

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| De dos años en adelante | TIIE + 4.0 |
|-------------------------|------------|

## SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.

El pago inicial por el 15% del importe total del contrato será cubierto por la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a la presentación de la autorización de pago por parte de "LA CONTRATANTE."

Para el pago de las primeras estimaciones se considerará en su importe, el descuento que le corresponda para la amortización del pago inicial, las cuales se liquidarán mediante pagarés suscritos por La Dirección General del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, con la fecha de emisión igual a la de las autorizaciones de pago; debiendo cubrir la Dirección, los intereses que se generen.

No. DE CONTRATO: OP-13-0002

Página 7 de 18  
SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA



El impuesto al valor agregado (IVA) que cause, se pagará en efectivo, por lo que no generará intereses.

#### OCTAVA. ESTIMACIONES:

El monto del 85% restante, se pagará sobre cada estimación presentada, conciliada y autorizada, derivada de los trabajos consignados en el contrato una vez descontados los pagos iniciales, las cuales se liquidarán mediante pagarés suscritos por La Dirección General del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, con fecha de emisión igual a las autorizaciones de pago.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales, las cuales deberán presentarse por **"EL CONTRATISTA"** ante **"LA CONTRATANTE"** dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, que será el último día de cada mes, para su conciliación y autorización respectiva.

Cuando las estimaciones de Obra ejecutada no sean presentadas en el término antes señalado, dichos trabajos se incorporarán en la siguiente estimación para que **"LA CONTRATANTE"** inicie su trámite de pago.

Los precios unitarios que se aplicarán para el pago de las estimaciones, serán aquellos que se revisen, concilien y autoricen por **"LA CONTRATANTE"**.

El IVA que se cause se pagará en efectivo en el momento que sea presentada la autorización de pago a la Subsecretaría de Tesorería General.

No se considerará como aceptación definitiva de las Obras, las estimaciones o su liquidación correspondiente no obstante haber sido pagadas, por lo que **"LA CONTRATANTE"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada, por pago de lo indebido, por los defectos y vicios ocultos que resulten, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"**, el cual en caso de inconformidad con las estimaciones o liquidación respectiva, dispondrá de un plazo de 60 días calendario a partir de la fecha de su elaboración para presentar por escrito su reclamación; transcurrido dicho plazo sin haberse presentado inconformidad, se considerarán aceptadas definitivamente las estimaciones o liquidación de que se trate.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades correspondientes más los intereses respectivos, conforme a una tasa igual a la establecida por la ley de ingresos del Estado de México, para los casos de pago extemporáneo de créditos fiscales, los cuales se calcularán sobre importe pagados y computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta su devolución a **"LA CONTRATANTE"**.

Página 8 de 18

No. DE CONTRATO: OP-13-0002

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA



Después de la formalización del finiquito de la Obra, **"EL CONTRATISTA"** no podrá presentar reclamación alguna de pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 234 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

El pago de dichas estimaciones se realizará por **La Dirección General del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa**, ubicadas en Isidro Fabela norte, número 900, Col Tres Caminos en Toluca, estado de México.

#### NOVENA. GARANTÍAS.

**"EL CONTRATISTA"** presentará a **"LA CONTRATANTE"** dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, una fianza por valor del 100% del importe total del pago inicial, incluyendo el impuesto al valor agregado, en los términos del artículo 12.45 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y del artículo 124 de su Reglamento.

**"EL CONTRATISTA"** presentará a **"LA CONTRATANTE"** dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, una fianza de cumplimiento de los trabajos por valor del 10% del importe de la asignación inicial en los términos del artículo 12.45 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y de los artículos 115 y 124 de su Reglamento.

Al término de la Obra, al momento de la entrega-recepción; la calidad de los trabajos se garantizará durante un plazo de 12 meses, por medio de una fianza de vicios ocultos por el equivalente al 10% del monto total ejercido. Para la cancelación de la fianza será necesaria la conformidad expresa y por escrito de **"LA CONTRATANTE"** de acuerdo con lo establecido en los artículos 117, 120, 121, 122 y 124 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Para la cancelación de las fianzas, será necesaria la conformidad expresa y por escrito de **"LA CONTRATANTE"**, así como el que la institución afianzadora acepte lo dispuesto en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

#### DÉCIMA. REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS.

Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente contrato que repercutan en un aumento o disminución de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa aprobado, dichos costos podrán ser revisado de común acuerdo por las partes, debiendo constar por escrito, se procederá como la indica el artículo 12.56 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Página 9 de 18

No. DE CONTRATO: OP-13-0002

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA



**“EL CONTRATISTA”** deberá presentar a **“LA CONTRATANTE”** por escrito dentro de los 45 días siguientes a la publicación del índice nacional de precios productor del Banco de México aplicables al periodo la solicitud de ajustes de costos y la documentación que la soporte. Transcurrido dicho plazo, precluye el derecho **“EL CONTRATISTA”** para reclamar el pago, lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 247 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Si durante la ejecución de los trabajos existe retraso y éste es imputable al contratista, **“LA CONTRATANTE”** no reconocerá para efectos de pago los incrementos en los insumos y/o mano de obra que ocurrieran en ese periodo.

No procederá el ajuste de costos, cuando en la importación de bienes requeridos para ejecución de la obra se apliquen cuotas compensatorias en los términos de las disposiciones legales aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

**“LA CONTRATANTE”** podrá modificar las condiciones para la ejecución de la Obra objeto de este contrato, debiendo dar aviso por escrito y con la debida anticipación a **“EL CONTRATISTA”**, en apego a lo establecido en el artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y artículos del 187 al 192 de su Reglamento.

#### DÉCIMA SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE PLAZO.

En los casos fortuitos de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al contratista le fuera imposible a éste cumplir con el programa, solicitará dentro del periodo contractual y hasta los 15 días naturales previos a la fecha de vencimiento del contrato original o de la terminación programada en su caso, autorización por escrito del primer convenio de ampliación de plazo o subsecuente que considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud y apegándose a lo estipulado en el artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y en los artículos del 187 al 192 de su Reglamento.

**“LA CONTRATANTE”** resolverá sobre la justificación y procedencia del convenio modificatorio y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al programa.

Si las causas que impidan la terminación de la Obra en el plazo estipulado fueren imputables al contratista, éste podrá también solicitar un convenio modificatorio, pero será optativo para **“LA CONTRATANTE”** concederlo o negarlo y en su caso, adoptar las medidas necesarias y aplicar las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima séptima de este contrato.

Página 10 de 18

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

No. DE CONTRATO: OP-13-0002



### DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIONES.

Una vez que **"EL CONTRATISTA"** notifique por escrito a **"LA CONTRATANTE"** sobre la terminación de la obra, ésta última dispondrá de un plazo de hasta diez días hábiles contados a partir de dicha notificación, para verificar que los trabajos estén debidamente concluidos.

**"LA CONTRATANTE"** autorizará la recepción total de la obra motivo del presente contrato a la terminación de la misma, si ésta hubiese sido realizada de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipuladas en este contrato. para tal efecto **"EL CONTRATISTA"** notificará a **"LA CONTRATANTE"** para que ésta una vez realizados los trabajos, procederá a levantar el acta de entrega-recepción de la obra, como se estipula en los artículos 230 al 238 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Sin embargo en los casos que a continuación se señalan, podrán ejecutarse recepciones parciales:

- a) Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de **"LA CONTRATANTE"**.
- b) Cuando **"LA CONTRATANTE"** determine suspender la realización de la obra y lo ejecutado se ajuste a lo pactado.
- c) Cuando de común acuerdo, **"LA CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato.
- d) Cuando **"LA CONTRATANTE"** rescinda el contrato en los términos del artículo 12.49 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, la recepción parcial quedará a juicio de **"LA CONTRATANTE"**, la cual liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

### DÉCIMA CUARTA. DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El finiquito y terminación del contrato serán aplicados en estricto apego a lo estipulado en el Título Sexto, Sección Quinta del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.



#### DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN DE OBRA.

“LA CONTRATANTE” tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar la Obra, objeto de este contrato y dará a “EL CONTRATISTA” por escrito las instrucciones que estime pertinentes en la ejecución de la misma, con el fin de que se ajuste al proyecto y en su caso, a las modificaciones que ordene “LA CONTRATANTE”, y apegándose a lo establecido en los artículos del 215 al 220 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Por su parte “EL CONTRATISTA” se obliga a tener en los lugares donde se ejecuta la Obra, a un profesional especializado en la materia que lo represente.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, “LA CONTRATANTE” a través de su residencia de construcción, vigilará que con base en el programa de ejecución de los trabajos presentados dentro de los quince días naturales siguientes a la adjudicación y cuando la magnitud de los trabajos lo requiera “EL CONTRATISTA” elabore dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales siguientes al inicio de los trabajos, el programa detallado y definitivo que se aplicará a este contrato. Dicho programa deberá contar con la aprobación de la residencia de construcción.

#### DÉCIMA SEXTA. REPRESENTANTE “EL CONTRATISTA”.

Es obligación “EL CONTRATISTA” establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de su ejecución, un representante permanente que fungirá como superintendente de construcción, el cual deberá contar con poder amplio y suficiente para la toma de decisiones relativas a este contrato, independientemente de la actuación del representante legal de la empresa, en apego a lo que establece el artículo 215 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES “EL CONTRATISTA”.

El contratista será el único responsable de la ejecución de la obra, cuando ésta no se haya realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, conforme a las órdenes de “LA CONTRATANTE” dadas por escrito; ésta última ordenará la reparación o reposición inmediata y “EL CONTRATISTA” quedará obligado a efectuarlo por su cuenta y de no hacerlo así, “LA CONTRATANTE” podrá encargarla a un tercero con cargo al contratista, en apego a lo que establece el artículo 221 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.



**“EL CONTRATISTA”**, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivos de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

**“EL CONTRATISTA”** no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto de este contrato, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de **“LA CONTRATANTE”** de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.39 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

**“EL CONTRATISTA”** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, en relación con los trabajos objeto del presente contrato, apegándose a lo establecido en los artículos 108 y 109 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

#### **DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA.**

**“LA CONTRATANTE”** efectuará comparaciones mensuales entre el importe de los trabajos ejecutados y los que debieron realizarse en los términos del programa de trabajo, en el entendido de que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación se detecta que el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor de los que debieron realizarse, **“LA CONTRATANTE”** retendrá la cantidad que resulte de multiplicar el 5%(cinco por ciento) de la diferencia existente en dichos importes, por el número de meses en que incurra **“EL CONTRATISTA”** en el retraso, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al término del ejercicio fiscal **“EL CONTRATISTA”** no cumple con el avance determinado en el programa de trabajo, las retenciones serán definitivas.

Si **“EL CONTRATISTA”** no concluye la obra en la fecha señalada en el programa, también como pena definitiva, deberá cubrir a **“LA CONTRATANTE”** por cada día de retraso en la entrega de la Obra, el 5 (cinco) al millar del monto faltante por ejecutar a la fecha de término contractual.



## DÉCIMA NOVENA. DE LA BITÁCORA DE OBRA.

“LA CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA”, acuerdan que la Bitácora de Obra es el instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las partes, en la que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de los mismos, por lo que vinculará a las partes en sus derechos y obligaciones.

Su uso estará regulado de acuerdo con lo estipulado en los artículos del 222 al 226, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

En todo caso de subcontratación, el responsable de la ejecución de la obra será “EL CONTRATISTA”, y al cual se cubrirá el importe de los trabajos, el subcontratista no se subrogará en ninguno de los derechos “EL CONTRATISTA”, en apego a lo establecido en el artículo 12.49 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

## VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES.

Si “LA CONTRATANTE” en el ejercicio de sus facultades de verificación detecta que el avance de Obra es menor a lo establecido en el programa de obra, procederá a aplicar las siguientes penas convencionales:

- Retener el 5% de la diferencia entre el importe de la obra ejecutada y el que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la de su revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente. si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en el cumplimiento de las obligaciones a cargo “EL CONTRATISTA”.
- Aplicar una cantidad igual al 5 al millar del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación programada, la cual cubrirá “EL CONTRATISTA” a “LA CONTRATANTE” por cada día de atraso, hasta el momento en que la Obra quede concluida y recibida a satisfacción de “LA CONTRATANTE”, dicho importe se aplicará a favor del erario estatal, como pena convencional por el retraso en el cumplimiento del contrato.

Para la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras ocasionadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de “LA CONTRATANTE” no sea imputable al contratista.

Página 14 de 18

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

No. DE CONTRATO: OP-13-0002



Independientemente de la aplicación de las penas convencionales aludidas, **“LA CONTRATANTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o por su rescisión; en este último caso, se aplicará al contratista una sanción que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**“LA CONTRATANTE”** tiene facultad de suspender total o parcialmente la ejecución de los trabajos del presente contrato, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo **“EL CONTRATISTA”**, dándoles aviso por escrito dentro de los diez días naturales siguientes a la emisión de la decisión, apegándose a las disposiciones de los artículos 12.53 primer párrafo del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y del 193 al 198 de su reglamento.

En caso de suspensión temporal, **“LA CONTRATANTE”** informará al contratista sobre su duración y concederá se justifique, la ampliación de plazo para la ejecución de los trabajos.

Cuando la suspensión sea definitiva, se dará por terminado el contrato.

Si se ordena la suspensión por causas no imputables a **“EL CONTRATISTA”**, **“LA CONTRATANTE”** le pagará el monto de la obra ejecutada hasta la fecha de la suspensión.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES “EL CONTRATISTA”.**

**“EL CONTRATISTA”** se obliga a:

- a. Notificar mediante bitácora y por escrito a **“LA CONTRATANTE”** de la conclusión de los trabajos cuando a su juicio, éstos se encuentren terminados para proceder a su revisión y programar su recepción.
- b. Está obligado a presentarse en el lugar, fecha y hora en que notifique **“LA CONTRATANTE”** para llevar a cabo el finiquito, en el plazo y la forma que para tal efecto se hubiera determinado en la notificación tal como se establece en el artículo 235 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Página 15 de 18

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

No. DE CONTRATO: OP-13-0002



- c. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México lo cual de no hacerlo será causal de rescisión del contrato, aceptando como domicilio los estrados de la Dirección General de Construcción de Obra Pública y de la Dirección General de Administración de Obra Pública.

### VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN DE CONTRATO.

Las partes convienen en que el presente contrato, podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan, que cuando sea **"LA CONTRATANTE"**, será en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial en tanto que si es **"EL CONTRATISTA"**, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de **"LA CONTRATANTE"** son:

- I. Si **"EL CONTRATISTA"** no inicia la obra objeto de este contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- II. Si **"EL CONTRATISTA"** suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiese sido rechazada por **"LA CONTRATANTE"**.
- III. Si **"EL CONTRATISTA"** no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato sin motivo justificado, no acata las órdenes de **"LA CONTRATANTE"**, dadas por escrito.
- IV. Si **"EL CONTRATISTA"** no da cumplimiento al programa de trabajo y el atraso a juicio de **"LA CONTRATANTE"**, puede dificultar la terminación satisfactoria de la obra en el plazo estipulado.
- V. Si **"EL CONTRATISTA"** es declarado en quiebra o suspensión de pagos.
- VI. Si **"EL CONTRATISTA"** siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato.

En general, por cualquier otra causa imputable al contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.



**VIGÉSIMA CUARTA. DEDUCCIONES.**

**“EL CONTRATISTA”** acepta que de las estimaciones (sin incluir IVA) que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones:

- a) El 2.0 por ciento por derechos de servicios de control necesarios para su ejecución.
- b) El 0.2 por ciento para la Delegación Estado de México del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.
- c) El 0.5 por ciento para la Delegación Estado de México de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

**VIGÉSIMA QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato no podrán ser cedidos a terceros bajo ningún título, con excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse en propiedad a la Institución financiera que mejor convenga a **“EL CONTRATISTA”** siempre y cuando se cuente con el consentimiento de **“LA DEPENDENCIA”** en términos de lo que establece el Artículo 12.40 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMA SEXTA. CONSECUENCIAS DE LA SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.**

Las consecuencias de la suspensión, de la terminación anticipada y/o de la rescisión administrativa del presente contrato, por causas imputables al contratista, serán aplicadas en estricto apego a lo estipulado en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en su Título Quinto, Capítulo Segundo, en sus Secciones Primera, Segunda y Tercera.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. DE LO NO CONSIDERADO.**

Todo lo no estipulado o pactado expresamente en el presente contrato, deberá dirimirse conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Página 17 de 18

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

No. DE CONTRATO: OP-13-0002



**VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Toluca, Estado de México; por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o que a futuro pudiera favorecerle.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los **08** días del mes de **Febrero** del año **2013**.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE OBRA PÚBLICA**

  
\_\_\_\_\_  
**ARMANDO ALVAREZ REYES**  
**DIRECTOR GENERAL**

**CONSTRUCCIONES MAJORA, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. CIRÓ BENÍTEZ URQUIZA**  
**ADMINISTRADOR UNICO**

"Las inconformidades que, en su caso, presenten los participantes, se harán ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, o ante el órgano de Control Interno, en términos de lo dispuesto por los artículos 12.67, 12.68 y 12.69 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México".